JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANDREA LIZARAZO SÁNCHEZ
Demandado:	WALTER IVAN DUITAMA GONZÁLEZ
Radicado:	**2019-01198**
Providencia:	Auto N° 1899
Asunto:	Niega Solicitud

La apoderada de la parte demandante, pese a haber renunciado al poder otorgado porque terminó el objeto del contrato, solicita al despacho continuar con el trámite de ejecución en contra de WALTER IVAN DUITAMA GONZÁLEZ, ante el incumplimiento de las obligaciones adquiridas para con su hijo menor para lo cual posteriormente la demandante en casusa propia allega actualización del crédito, solicitud que será negada por improcedente, toda vez que mediante providencia de 11 de noviembre de 2022 se declaró la terminación del proceso de la referencia, al haberse aprobado el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes frente a las pretensiones de la demanda ejecutiva, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada, y como consecuencia deberá estarse a lo allí dispuesto.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de seguir adelante con la ejecución en contra del demandado, por lo dicho en las consideraciones.

SEGUNDO: Remítase copia de esta decisión a la parte actora y su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

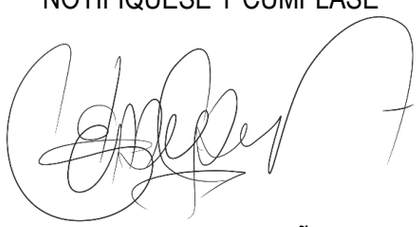

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 20 de junio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 27***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA